



Seguridad social y vejez en la Argentina: un análisis de políticas públicas a la luz de las recomendaciones internacionales

Nelson Dionel Cardozo

Universidad de Buenos Aires

Nelson.cardozo@gmail.com

Seguridad social y vejez en la Argentina: un análisis de políticas públicas a la luz de las recomendaciones internacionales

Resumen: Dentro de las cuestiones de la política pública la seguridad social, y las políticas destinadas a los adultos mayores siguen siendo una de los dilemas centrales que enfrentan los erarios públicos de cara al futuro. Dentro del rubro del gasto público, el pago de las jubilaciones es el principal rubro de la política social. Para la seguridad social, el envejecimiento demográfico es el desafío más importante que plantean los cambios demográficos. Dando respuestas a estos desafíos, la Argentina atravesó distintas fases en la política previsional, a saber: 1) Aumento de la cobertura, 2) Mejoramiento de la competencia y simetría entre los regímenes; 3) Instauración de un sistema de movilidad de los haberes previsionales; 4) Re-estatización del sistema previsional; y 5) Abandono de la política del aumento de la cobertura pasiva. Este trabajo tiene como principal objetivo analizar las medidas implementadas en materia de seguridad social, desde el año 2003 a 2010; referidas al sistema pensiones a la luz de la normativa internacional, teniendo como principales ejes el aumento de la cobertura; equidad de género; reducción de la pobreza; el mantenimiento del poder adquisitivo de los haberes jubilatorios; la creación de un sistema de carácter universal no contributivo; y la sustentabilidad del sistema previsional.

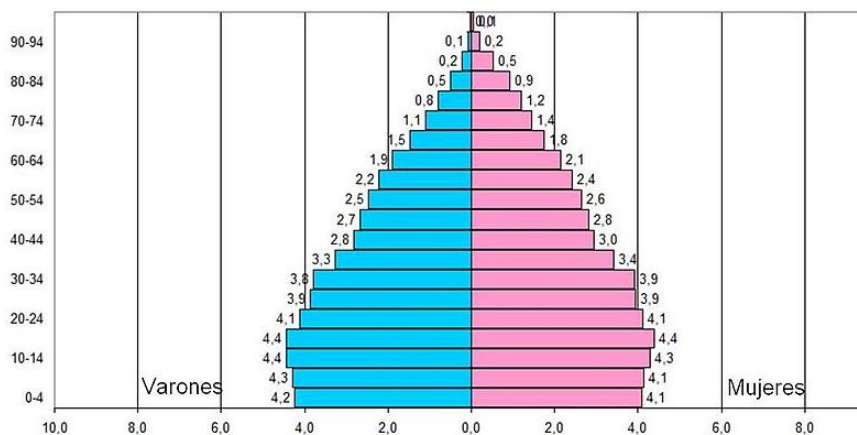
Summary: Within the public policy issues social security, and policies for older adults remain one of the central dilemmas facing public treasuries future. Within the category of public expenditure, payment of pensions is the main heading of social policy. For social security, demographic aging is the most important challenge posed by demographic changes. Giving answers to these challenges, Argentina went through different phases in pension policy, namely: 1) Increased coverage, 2) Improvement of competition and symmetry between the regimes, 3) Establishment of a system of social security income mobility , 4) Re-nationalization of the pension system, and 5) Abandonment of the policy of passive coverage increased. This work has as main objective to analyze the measures implemented social security, since 2003-2010, relating to pension system in the light of international standards, with the main axes increased coverage, gender equality, reduction of poverty, maintaining the purchasing power of the pension benefits, the creation of a universal non-contributory, and the sustainability of the pension system.

1. Introducción

Dentro de las cuestiones de la política pública la seguridad social, y las políticas destinadas a los adultos mayores siguen siendo una de los

dilemas centrales que enfrentan los erarios públicos de cara al futuro. Dentro del rubro del gasto público, el pago de las jubilaciones es el principal rubro de la política social. Para la seguridad social, el envejecimiento demográfico es el desafío más importante que plantean los cambios demográficos: "este proceso de envejecimiento, uno de los más acelerados del mundo, puede caracterizarse por dos fenómenos propios de las últimas décadas: la baja de las tasas de fecundidad y el aumento de la esperanza de vida" (CEPAL, 2006: 114). Es menester recalcar que este envejecimiento no solamente hace referencia a la creciente proporción de ciudadanos mayores (o jubilados), sino más que nada a un desequilibrio en los grupos de edades: una disminución de la población más joven debido a la disminución de la tasa de fecundidad, un aumento de la población activa que acabará disminuyendo en un futuro bastante cercano o no, según el país, y por supuesto un creciente número de personas mayores y muy mayores – que tal vez necesiten ayuda en función de su estado de salud. En nuestro país, asistimos a un fenómenos de aumento de la expectativa de vida en donde la misma se sitúa según las estadísticas publicadas por el CIA World Fact Book -que recopila datos suministrados por los países- en los 77,14 años (73,9 para los hombres y 80,54 mujeres), estando únicamente por detrás de Costa Rica y Cuba. Como podemos advertir, de la pirámide poblacional que se muestra a continuación se registra un descenso de la población entre 0 a 14 años y una mayor proporción de personas de más de 65 años.

Gráfico 1. Pirámide poblacional en el año 2010



Fuente: INDEC

Las repercusiones del envejecimiento demográfico en los sistemas de pensiones son múltiples. Este incrementa la tasa de dependencia entre la población pasiva y activa; y la sostenibilidad de los regímenes de seguro de vejez, cambio en las políticas de empleo habida cuenta del envejecimiento de la población activa que hacen entrar en debate el concepto mismo de edad de retiro y como ajustar dicha variable entre las oportunidades de empleo de las nuevas generaciones y el derecho a trabajo que también gozan los adultos mayores.

Por otro lado, desde los derechos la Seguridad Social aparece como una atribución humana fundamental de la persona, que supone la asistencia a todos(as) cuenten con instituciones y mecanismos, brindados por la sociedad, para cubrir al hombre y a la mujer, obligatoriamente, contra todos los riesgos frente a la pérdida de ingresos. Así lo recoge el Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (2002), que plantea en la cuestión 7 "la seguridad de los ingresos, protección social/ seguridad social y prevención de la pobreza". En este punto se consigna que en los países en desarrollo el principal problema que enfrentan es la cuestión de la cobertura pasiva limitada de los sistemas previsionales. Por entre las medidas se compromete a "elaborar y aplicar políticas encaminadas a asegurar que todas las personas dispongan de una protección económica y social en la vejez" (punto a) como así mismo resolver la inequidades de género. Por otro lado el objetivo 2 de dicha cuestión establece que debe establecerse un piso mínimo de carácter no contributivo, como así mismo un mecanismo de ajuste de los haberes jubilatorios de manera periódica que contrarreste los efectos de la inflación. Por su parte, la Carta de San José de Costa Rica sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe del año 2012 establece como objetivos promover "la universalización del derecho a la seguridad social, teniendo en cuenta las posibilidades de los diferentes países" y "garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones no contributivas y no contributivas" (Carta de San José de Costa Rica, 2012:10). Este breve artículo intentará cruzar el análisis de las políticas públicas con la satisfacción de estos objetivos mencionados.

2. La reforma previsional de 1994 y sus efectos

En el año 1994 se llevó a cabo la reforma previsional mediante la ley 24.241, que establecía un sistema previsional mixto de coexistencia entre un régimen de reparto público administrado por el Estado y un régimen de capitalización obligatoria individual, entre los que el aportante debía elegir – con un opcionalidad limitada-. Una de las principales características que tuvo el sistema previsional argentino tras la reforma hacia un régimen mixto fue el problema del financiamiento público por los denominados costos de transición (Mesa Lago, 2004) y la baja rentabilidad de los fondos de pensión privados. Pero paralelamente a esta arista en lo que respecta al financiamiento, asistimos a cada vez una mayor dependencia de los recursos tributarios (de rentas generales) por sobre los aportes previsionales como consecuencia de un descenso de la cobertura previsional activa (personas de la PEA que cotizan al sistema de la seguridad social). Esto trajo como consecuencia en el largo plazo un descenso de la cobertura pasiva, es decir la población mayor de 65 años que contaba con beneficio jubilatorio. Como puede apreciarse en el cuadro siguiente hacia el año 2005 la situación de la cobertura previsional registra el punto más bajo siendo del 73,48 para los hombres y el año anterior llega al 64,78 % para las mujeres. Por consiguiente, vemos que encontramos que desde el año 1992/1993 para ambos sexo dicho indicador estaba en franco descenso, teniendo la problemática un claro componente de género, dado que las mujeres eran quienes sufrían la falta de un ingreso de pensión.

Cuadro 1: Evolución de la cobertura previsional 1982-2010

Año	Beneficiarios / Población 65+	
	Hombres	Mujeres
1982	75,17	61,80
1985	84,30	65,61
1986	77,93	68,59
1987	84,73	68,32
1988	86,54	72,48
1990	84,28	68,73
1991	81,85	71,08
1992	84,39	73,86
1993	85,46	71,50
1994	85,68	72,58
1995	86,61	71,89
1996	85,24	70,55
1997	80,82	71,60
1998	80,61	68,62
1999	79,00	69,67
2000	74,88	68,01
2001	76,34	68,56
2002	73,39	66,96
2003	74,46	64,78
2004	73,48	64,65
2005	73,09	66,41
2006	75,48	67,57
2007	82,31	85,65
2008	85,56	90,76
2009	88,08	91,45
2010	87,46	92,37

Fuente: Roffman y Oliveri (2010)

3. EL Plan de Inclusión Previsional

Durante el gobierno de Fernando de la Rúa se intento hacer una reforma previsional tendiente a dar cuenta de la problemática de la baja de la cobertura con la instalación de un pilar no contributivo para las personas mayores de 70 años que no contaban con haber jubilatorio y el establecimiento de la denominada "jubilación proporcional" para los que

tuvieran entre 10 y 30 años de aportes. Sin embargo, dicha reforma fue declarada inconstitucional y nunca se llevó a cabo.

A partir del año 2002 se elabora el Libro Blanco de la Seguridad Social, por parte de Ministerio de Trabajo, que intentaba hacer un diagnóstico del sistema jubilatorio argentino con miras a una futura reforma. En el año 2003 la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento establece como cuarto objetivo la ampliación y mejoramiento de la cobertura de pensiones, tanto contributivas como no contributivas. Dichas recomendaciones son: "a) Ampliar la manera progresiva y sustentable la cobertura y suficiencia de las pensiones no contributivas, sobre la base de criterios de focalización que aseguren la inclusión de las personas mayores en situación de mayor vulnerabilidad" y "b) incluir la problemática de la población mayor en las estrategias de reducción de la pobreza" (CEPAL, 2004: 13).

El gobierno argentino, recogiendo esta problemática como tema de la agenda pública (Figueras y Miranda, 2010) decide implementar una política de ampliación de la cobertura sin precedentes en la historia a partir de la sanción de la ley 25.994, que en su artículo 6º establecía que "todos aquellos trabajadores que, a partir del 1º de enero de 2004, tengan la edad requerida para acceder a la Prestación Básica Universal de la ley 24.241 y se encuentren inscriptos en la moratoria por la ley 25.865 y sus normas reglamentarias, podrán solicitar y acceder a las prestaciones previsionales a las que tengan derecho. La percepción del beneficio previsional por parte de los trabajadores mencionados en los párrafos precedentes se encuentra sujeta al estricto cumplimiento del pago de las cuotas de la deuda reconocida". Mediante este mecanismo, se permitió que todas las personas que no contaran con los años de servicios requeridos para acceder al beneficio previsional pudieran suscribirse a una moratoria ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y sin cancelar las cotizaciones correspondientes del plan de pago podrían acceder al beneficio previsional, inclusive adeudando cuotas.

Este proceso se profundizó con el dictado de la Resolución Conjunta de AFIP N° 2091 y ANSeS N° 579 que estableció el mecanismo de descuento de cuotas restantes del plan de pago automáticamente del haber jubilatorio; y la implementación de la Jubilación Automática para Autónomos Puros. Esto permitió que todas las personas que no contaran con beneficio previsional solamente con reunir el monto para pagar únicamente la primera cuota de la moratoria pudieran tramitar su jubilación y el resto de las 60 cuotas del plan de iría descontando en 5 años de la jubilación que percibirían. A nivel de la gestión, la Administración Nacional de la Seguridad Social implementó un gigantesco operativo de movilización de recursos humanos y tecnologías duras, con atención a contraturno en las Unidades de Atención Integral (UDAI) para poder dar curso a las solicitudes, y mediante la incorporación de personal. De esta manera se le calculaba la deuda al solicitante y se enviaba el plan de pago a través del Sistema de Información del Contribuyente Autónomo y Monotributista (SICAM) de la AFIP y se petitionaba mediante el aplicativo web la jubilación, reduciendo la gestión de manera considerable. De otra manera, para personas adultas mayores de sectores socioculturales desfavorecidos que usualmente no suelen estar acostumbradas a las tecnologías de la información y comunicación, hubiese sido imposible acceder a la tramitación, debiendo recurrir a un profesional para realizar la gestión, con el costo que ello hubiese implicado.

Este beneficio, denominado "jubilación de ama de casa", por su componente de género fue lo que podríamos denominar una ampliación de cobertura en base al pilar contributivo, pero que sin embargo tenía un fuerte componente no contributivo, ya que cualquier persona que impulsase el pedido, independientemente de sus cotizaciones, previas podía acceder al beneficio.

Por su parte, el artículo 2º de la normativa referida estableció la Prestación Anticipada por Desempleo para las personas que estuvieran 5 años antes del extremo para acceder a la jubilación ordinaria (50 en el caso de las mujeres y 60 en el caso del hombre) y contaran con los 30 años de servicios, al mismo tiempo que se encontraran en situación de

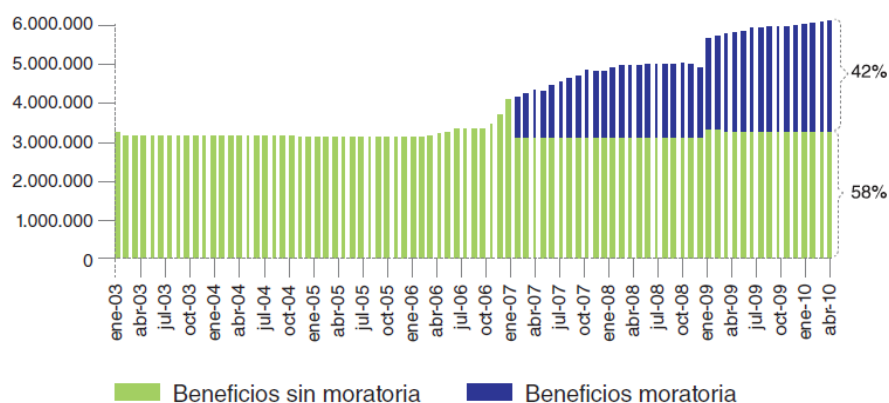
desempleo con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Este beneficio tenía un fuerte componente "masculino", dado que la mayoría de los beneficiarios eran trabajadores asalariados que habían tenido una larga trayectoria laboral, pero por cuestiones de mercado de trabajo en los últimos años habían quedado en situación de desempleo. Este beneficio, podía iniciarse hasta la caducidad de la ley en abril del año 2007.

En un primer momento, cuando se comenzó la política no había ningún requisito de cobertura previsional previa. Pero a partir de octubre de 2006, mediante el Decreto 1451/06-Resolución Nº 884/06, se restringió el derecho a aquellos solicitantes que no contaron con ningún haber jubilatorio ni de pensión por fallecimiento. Vale decir que la sanción de la norma no había contemplado que muchos adultos mayores ya contaban con beneficios jubilatorios provinciales (de cajas no transferidas al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), como así también personas que gozaban un retiro de las fuerzas de seguridad; motivo por el cual se generó una situación en la cual se registraron un gran número de personas que percibían un "doble beneficio jubilatorio". Así mismo, muchos beneficiarios de tramitaban la jubilación de ama de casa tenían pensión por fallecimiento de su cónyuge, motivo por el cual esta duplicación de beneficios, fue vista como una inequidad que violaba el principio de protección a aquellas personas que no contaran con beneficio social, dado lo cual se estableció como requisito la no percepción al momento de la tramitación de ningún beneficio previsional de ninguna caja jubilatoria o de retiro.

El principal efecto del aumento de esta política fue una gran ampliación de cobertura pasiva que se elevó a más del 80% al año 2007, y en la actualidad se encuentra cercana al 90%. En términos, se la proporción de beneficios jubilatorios puestos al pago vemos, que la mayoría de las nuevas jubilaciones incluyen trámites con moratoria previsional, como puede verse en el siguiente gráfico, ascendiendo al 42%. Vale decir que no todos estos beneficios son puramente autónomos (de ama de casa) sino que se registra el tipo de trámite que posee descuento de cuotas. Esto quiere decir, que no obstante que se ha pasado el momento del gran inicio de jubilaciones de autónomos puros sin aportes, en la actualidad la mayoría

de los beneficios que se van incorporando no cuentan con los 30 años, motivo por el cual se completan los 30 años de servicio con el plan de pagos. Así, se cumplió otros de los objetivos que fue la reducción de la pobreza e indigencia en adultos mayores. Tal como menciona D'Elia "en particular, el grupo de jubilados y pensionados ha experimentado reducciones más amplias en los niveles de pobreza que la población total. Es claro que las medidas de política que se han adoptado en el ámbito de la Seguridad Social para paliar la situación de desprotección y exclusión han tenido el impacto deseado en términos de mayor cobertura y reducción de la pobreza en adultos mayores (D'Elia, 2007: 12).

Gráfico 2: Evolución de los beneficios del Sistema Nacional de Previsión Social, enero 2003 - mayo 2010.



Fuente: ANSeS 2011

4. La siguientes medidas en materia previsional después de la ampliación de la cobertura

En los años siguientes se aplicaron políticas tendientes a efectuar correcciones del sistema previsional entre las que brevemente podemos mencionar la ley 26.222 que incluyó el mejoramiento del cálculo del haber previsional (art. 1º), y la responsabilidad del régimen público de reparto con respecto a los cotizantes del sistema de capitalización que gestionen pensión por fallecimiento y retiro transitorio por invalidez.

En el año 2007 se implementó la ley 26.417 de movilidad jubilatoria que consiste en la modalidad ajustada a la evolución de los salarios calculada en base a un índice general de salarios determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o la variación del RIPTTE –índice basado en la Remuneración Imponible promedio de los trabajadores estables- publicado por la Secretaría de Seguridad Social. De ambas se aplica la más favorable, durante el lapso enero-junio para el ajuste de septiembre del mismo año, y julio-diciembre para el ajuste a aplicar en marzo del año siguiente.

En el año 2008, se efectúa la primera reforma de estructural desde un sistema de capitalización hacia un sistema de reparto administrado por el Estado, en medio de la crisis financiera internacional, en donde a partir de la sanción de la ley 26.425 se sustituye el sistema privado de pensiones el cual es absorbido por el pilar público. A partir de esta normativa, ANSeS goza de autonomía financiera y económica con la creación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). Este fondo que reúne los activos que vinieron de la estatización más los aportes de la seguridad social, debía estar bajo la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de Fondos de la Seguridad Social, en el ámbito del Congreso Nacional. De este modo, los representantes del pueblo y de las provincias tendrían un rol activo en el seguimiento y el cuidado de los fondos, concibiendo a los mismos como pertenecientes a los aportantes y no al Estado Nacional.

Pasado la política de estatización del sistema jubilatorio, encontramos que los lineamientos de la política previsional fueron cambiando en base a tres hechos fundamentales: Por un lado, el debate sobre el 82% móvil –que acabó con el veto presidencial-, la pérdida de autonomía del Fondo de Garantía de Sustentabilidad; y por otro la reducción del derecho para la ampliación de la cobertura previsional. Paralelamente al aumento del uso del FGS para inversiones de dudosa rentabilidad financiera a largo plazo, en el año 2010 se comienza a restringir el acceso a la jubilación de amas de casa mediante la reglamentación de los requisitos de probatoria para acreditar los aportes

como Servicio Doméstico Monotributista (SDM). A grandes rasgos, la moratoria implementada en año 2006 permite comprar aportes hasta el año 1993, con lo cual los afiliados que progresivamente iban cumpliendo la edad jubilatoria no podían incluir los 30 años de servicio en dicho plan de regularización. Como mecanismo para hacer frente a los años que le restaban para acceder al derecho jubilatorio, la modalidad usada fue el pago de aportes como personal doméstico desde el año 2004, que incluía una cotización muy baja y estaban acreditados como servicios laborados automáticamente. Al advertirse la difusión de este mecanismo se reglamentó mediante la Circular de ANSeS SDP N° 1 del año 2010 que para los servicios de SDM se debería presentar documentación respaldatoria y posteriormente verificar en sede del empleador. Así mismo, se endureció el reconocimiento de dichos derechos, mediante la Circular GP de ANSeS N° 30/10 de junio de ese año que estableció que los servicios debían incluirse junto con la declaración jurada de autónomos mediante un aplicativo informático, abonar los intereses devengados, y así mismo verificarse la real prestación de servicios mediante la compulsa en sede del empleador y las adyacencias vecinales. Esto generó una oleada de beneficios denegados por no tener estos años probados, y tácticamente implicó el cese de la política de expansión de la cobertura nacida en 2006 para los solicitantes que han cumplido la edad jubilatoria en los últimos años.

5. Reflexiones finales: Una breve evaluación de las políticas implementadas en relación a las recomendaciones sobre seguridad social y vejez

A continuación realizaremos un escueto balance de las medidas implementadas en materia de seguridad social referida al sistema pensiones a la luz de la normativa internacional. En lo que respecta al Plan Madrid de 2002, cuestión 7, relativa a la Seguridad de los ingresos, protección social/seguridad social y protección de la pobreza, específicamente enfocado en el primer objetivo de "promoción de programas que permitan a todos los trabajadores obtener una protección social/seguridad social básica, se han llevado a cabo las medidas de lograr políticas de protección económica y social; la equidad de género; la incorporación de mayores sectores a la

seguridad social. No obstante ello, en lo que respecta a los planes privados se los ha eliminado, y si bien en un primer momento el Fondo de Garantía de Sustentabilidad que se creó con la estatización del sistema de capitalización individual iría a atender la cuestión de la sostenibilidad y sustentabilidad a largo plazo, a raíz del uso discrecional de los dichos fondos para otro tipo de políticas públicas, podemos ver dicha medida se encuentra comprometida. Refiriéndonos al objetivo 2 “ingresos mínimos suficientes para las personas de edad” la Ley de Movilidad Jubilatoria fue un importante avance de resguardar el poder adquisitivo de las pensiones,

Dentro de las recomendaciones planteadas por la Estrategia regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento en el año 2003, podemos decir que se siguieron las recomendaciones de ampliación de cobertura pero no de manera progresiva y sustentable; sino que por el contrario se realizó un aumentó brusco de la misma, sin evaluar la sustentabilidad a largo plazo. Por ello, en los últimos años, se intentó restringir el acceso a las personas que no contaban con aportes y a los trabajadores independientes –pero al mismo tiempo se siguieron flexibilizando la forma de acreditar los años de servicios trabajados en relación de dependencia-. No obstante ello, uno de los grandes logros de la política previsional ha sido la gran reducción de la pobreza e indigencia en adultos mayores mediante la ampliación de la cobertura, con su impacto colateral en la inclusión en servicios de salud.

Atendiendo a lo propuesto por la Tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, de este año, podemos decir que la Argentina no se encuentra muy adecuada a lo acordado, dado que ha tenido retrocesos en lo que respecta a la universalización; la garantía de la pensiones contributivas; y existe una escasa articulación entre el sistema de pensiones y las otras políticas sociales.

En el siguiente cuadro, realizamos un compendio de las políticas previsionales implementadas, en relación a la cuestión que atendieron de las planteadas en los documentos estudiamos.

Cuadro 2: Políticas previsionales y problemáticas de la seguridad social

Problemática	Política implementada en Argentina
Aumento de la cobertura	Ley 25.994 art. 6º y 2º (Jubilación de Ama de Casa y Prestación Anticipada por Desempleo)
Equidad de género	Ley 25.994 art. 6º: Jubilación de ama de casa en base al pilar contributivo
Reducción de la pobreza	Ley 26.417: Movilidad jubilatoria ajustada a la evolución de los salarios
Mantenimiento del poder adquisitivo de los haberes jubilatorios	
Creación de un sistema de carácter universal no contributivo	No se realizaron políticas públicas
Sustentabilidad del sistema previsional	Ley 26.425: Creación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad

Fuente: Elaboración propia

6. Bibliografía

Cardozo, N. (2010). "Reformas a los sistemas de pensiones en Argentina y Chile: Regímenes de bienestar y seguridad social en perspectiva comparada". *Revista de Políticas Públicas* nº 2, vol 14. São Luís: Programa de Pós-Graduação em Políticas Públicas de la Universidade Federal do Maranhão,

CEPAL (2004) *Estrategia Regional para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. Santiago de Chile.

CEPAL- CELADE (2006). *Manual de indicadores sobre calidad de vida en la vejez*. LC113. Disponible en [http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/0/28240/P28240.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom env.xslt](http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/0/28240/P28240.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom%20env.xslt) descargado el 22/7/2007

CEPAL (2012). *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Adoptada en la tercera Conferencia Intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, 8 al 11 de mayo.

CEPAL (2006). *La protección social de cara al futuro. Acceso, financiamiento y solidaridad*. Montevideo: CEPAL.

Comisión Europea (2010) *Libro Verde en pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros*. Disponible en <http://ec.europa.eu/yourvoice/ipm/forms/dispatch?form=pensions> descargado el 26/8/2010

D'Elia, V. (2007). "Breve análisis del comportamiento de las jubilaciones en la Argentina". En *Estudios Especiales de la Seguridad Social*. Buenos Aires: Administración Nacional de la Seguridad Social, agosto. Disponible en http://www.aeep.org.ar/anales/works/works2007/d_elia.pdf.

Fassio, A. (2009). "Aportes para la reflexión sobre las políticas públicas y el bienestar en la vejez" en el Libro *VIII Jornadas de la Cátedra de Psicología de la 3ra Edad y Vejez Desafíos y logros frente al bien-estar en la vejez*. Buenos Aires: EUDEBA.

Figueras, V., & Miranda, M. (2010). "Adressing the aging problem: some considerations of public policy for the elderly". *Journal de Seguridad Social* from http://www.ciss.org.mx/index_en.php?mod=journal

INDEC (2005). "Proyecciones provinciales de población por sexo y grupos de edad 2001-2015". *Serie de Análisis Demográfico 31*. Buenos Aires.

Mesa Lago, C. (2004). "Las reformas de pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la seguridad social". *Serie Financiamiento del Desarrollo N° 144*. Recuperado a partir de <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/15404/lcl2090e.pdf>. Consultado el 20 de noviembre de 2012

Ministerio de Trabajo/ Secretaría de la Seguridad Social (2002). *Libro Blanco de la Seguridad Social*. Disponible en <http://www.seguridadsocial.gov.ar/>

Naciones Unidas (2002). *Plan de Acción Mundial sobre el envejecimiento*. Disponible www.un.org. Consultado el 20/11/2012

Naciones Unidas (2002). Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Disponible en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/397/54/PDF/N0239754.pdf?OpenElement> . Consultado el 23/09/2012

Observatorio de la Seguridad Social (2011). *Análisis de la cobertura del SiPA: protección, inclusión e igualdad*. Buenos Aires: Anses. Consultado el 5/11/2007.

Rofman, R. y Oliveri, M. L. (2010). *La cobertura de los sistemas previsionales en América Latina: conceptos e indicadores*. Buenos Aires: Banco Mundial.

Normativa

Circular ANSeS GP N° 18/10

Circular ANSeS GP N° 30/10

Circular ANSeS SDP N° 1 /10

Decreto PEN 1451/06

Ley 24.241

Ley 24.476

Ley 25.994

Ley 26.222

Ley 26.417

Ley 26.425

Ley 26.649

Resolución ANSeS N° 884/06

Resolución conjunta AFIP N° 2091 y ANSeS N° 579

Recursos en la red

Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social: www.anses.gov.ar

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: www.indec.gov.ar

World Fact Book: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>